

JURADO P. DE MONTES EN MANO COMUN

En sesión celebrada en la fecha que se indica se adoptó el siguiente.

ACUERDO

En la ciudad de Orense, a veintitres de junio de mil novecientos setenta y cinco.-

Visto en el día de la fecha por el Jurado provincial de Montes Vecinales en Mano Común, con asistencia de los señores que constan en el acta, el presente expediente de clasificación de los montes "RAÑADOIRO, REGUEIRA VELLA, POLLENTE, RAPOSEIRA, FILGUEIRA, MIRALOBOS, PENATRADA, BARRAL, POZO y NEGREIRA", tramitado a instancia de la Administración Forestal, como pertenecientes en régimen de comunidad germánica a los vecinos de la Parroquia de Serantes (Santo Tomé), en el municipio de Leiro.

RESULTANDO: que por los servicios de Investigación Forestal se confeccionó la carpeta-ficha de los montes objeto de este expediente, conteniendo el croquis-mosaico de fotografías aéreas, la situación juridico-administrativa, con un estudio histórico de la evolución de la propiedad colectiva vecinal, estado de los montes en relación al Catálogo, Inventario y Registro de la Propiedad y la posición de la Administración Municipal, situación de hecho, para llegar a la conclusión de que tales montes son claramente definibles como montes vecinales en mano común, porque la posesión vecinal es pacífica y interrumpida desde tiempo inmemorial en concepto de dueños, porque tienen una procedencia formal; porque la propiedad ha permanecido indivisa y los aprovechamientos vienen siendo mancomunados, ligados a la condición de vecinos de sus beneficiarios, sin fijación de cuotas específicas; porque además se aportó a estos autos documentación que así lo acredita.

RESULTANDO: que en sesión del Jurado Provincial de fecha de 1.974 se acordó iniciar expediente para la clasificación de los montes de referencia, designando como Instructor al Vocal don Nemesio Barja Alvarez quien aceptó el cargo y procedió a su tramitación, librando mandamiento para la anotación preventiva en el Registro de la Propiedad del Partido; también se acordó oír a todas las personas, organismos y corporaciones interesados, librándose comunicaciones a tal fin dirigidas al Sr. Alcalde del Término municipal de Leiro; Presidente de la Junta de Comunidad o Alcalde Pedáneo y Sr. Ingeniero-Jefe del I.C.O.N.A., publicándose edictos en el Boletín Oficial de la provincia.

RESULTANDO: que en las actuaciones del presente expediente se personaron la Comunidad propietaria de los montes constituyéndose en Junta Vecinal, cuyo Presidente aportó diversos documentos que en original o testimoniados quedan unidos al expediente, el Ayuntamiento de Leiro que remitió también documentación diversa que igualmente queda unida al expediente y el ICONA a los solos efectos de manifestar que el monte o montes en cuestión no están incluidos en el Catálogo ni sujetos a consorcio.

RESULTANDO: que en la tramitación del presente expediente se han cumplido las formalidades legales, especialmente cuanto dispone la Ley de Montes en mano común de 27 de julio de 1.968, y

el Reglamento para su aplicación de 26 de febrero de 1.970, así como lo establecido en la Ley de Procedimiento Administrativo - de 17 de julio de 1.958.

VISTOS los preceptos citados y demás disposiciones de general aplicación.

CONSIDERANDO: Que la Administración Forestal es parte legítima para solicitar la iniciación del presente expediente de clasificación de los montes como vecinales en régimen de comunidad germánica o mano común, como así lo reconoce el art. 11 de la citada Ley de Montes en Mano Común.

CONSIDERANDO: Que el Jurado Provincial de Montes en Mano Común tiene jurisdicción y competencia para conocer del presente expediente de clasificación de los montes que tengan tal carácter, a tenor de lo dispuesto en el art. 10 de la Ley antes citada y el art. 10 de su Reglamento.

CONSIDERANDO: Que el tipo de comunidad germánica que instituye la Ley de Montes en Mano Común, inspirada en el reconocimiento que de esta comunidad ha hecho el Tribunal Supremo, entre otras, en las sentencias de 22 de diciembre de 1926, 28 de diciembre de 1957, 30 de setiembre de 1958, y muy especialmente en la de 2 de febrero de 1965, tiene como características esenciales/ las siguientes: 1ª).- Los condóminos están unidos por vínculos/ personales de vecindad, agrupados en parroquias, aldeas, lugares, caseríos o barrios; no constituidos formalmente en Entidades Municipales.- 2ª). Que, por tanto, en número de titulares es variable e indeterminado.- 3ª). Que el patrimonio colectivo sea utilizado y aprovechado por la cualidad de miembro de la agrupación vecinal, faltando la idea de cuota en el sentido jurídico romano.- 4ª). Que el patrimonio y la participación es inalienable o intransferible y se pierde al perder la cualidad de vecino.- 5ª). La comunidad es indisoluble, los comuneros no pueden pedir ni ejercitar la acción "comuni dividendum".

CONSIDERANDO: Que los montes RAÑADOIRO, REGUEIRA VELLA, FOLENTE, RAPOSEIRA, FILGUEIRA, MIRALOBOS, PENAIRADA, BARRAL POZO y NEGREIRA tienen idénticas características que las anteriormente señaladas para la propiedad colectiva de tipo germánico o en mano común y han venido siendo poseídos quieta, pacífica e interrumpidamente desde tiempo inmemorial por los vecinos de la Parroquia de Serantes (Santo Tomé), los que han aprovechado los productos naturales en forma consuetudinaria. Que las fincas o montes se encuentran perfectamente identificadas.

CONSIDERANDO: Que de las pruebas practicadas, además del completísimo informe contenido en la carpeta-ficha de los servicios de Investigación Forestal, se llega a la misma conclusión. Pero como por el Ayuntamiento de Leiro de formula oposición a la consideración de los montes referidos como de tal naturaleza jurídica, procede un análisis y decantación de las pruebas aportadas, complementarias a la carpeta-ficha, por si en algo modificaran o invalidaran los resultados a los que en aquella se llega; a) Se aporta por el Ayuntamiento de Leiro certificaciones sobre la inclusión de estos montes en el Libro-Inventario de Bienes municipales, mas no se acredita el motivo ni la fecha de tal inscripción ni si su inclusión se efectuó mediante expediente contradictorio en el que tuviese intervención la comunidad interesada y es bien sabido que en muchos municipios se incluyeron como de la propiedad municipal estos montes vecinales, medida administrativa que incluso podría calificarse de loable, pero que en nada empece la verdadera titularidad del monte afectado en cada caso; b) que concluido en su día el expediente de clasificación de uno de los



GOBIERNO CIVIL

DE ORENSE

JURADO P. DE MONTES EN MANO COMUN

montes de la parroquia de Serantes, el denominado SAN SILVESTRE, llegó este Jurado a la misma conclusión de que era monte vecinal en mano común de la propiedad de los vecinos de la parroquia de Serantes a la vista de las pruebas allí aportadas, incluso una fotocopia del Ayuntamiento de Leiro en que se acreditaba la venta de montes a varios pueblos, entre ellos al de Serantes. Los actos que el Ayuntamiento de Leiro viniera realizando en defensa del monte, que pueden ser equívocos del dominio por el "ius imperi" de sus actos, no tienen entidad jurídica bastante para suponer una transferencia de dominio, como así lo previene el núm. 2 del art. 1º de la Ley de 27 de julio de 1.968, en favor de dicho Ayuntamiento.

EL JURADO PROVINCIAL DE MONTES VECINALES EN MANO COMUN, en sesión celebrada en el día de la fecha, a la vista de los antecedentes y fundamentos jurídicos

A C U E R D A: Clasificar el monte o montes denominados RAÑADOIRO, REGUEIRA VELLA Y OTROS, todos los cuales aparecen identificados e individualizados en el croquis de la carpeta-ficha unida a este expediente, sitos en términos de la parroquia de Serantes, cuyos linderos de la parroquia son Norte, Término municipal de Boborás y río Avia dividiendo con el término municipal de Carballiño; Este, términos y montes de las parroquias de Lebosende y de Leiro; Sur, términos y montes de la parroquia de Orega y Oeste, términos de Balboa y Casar, los cuales tienen una extensión superficial en su conjunto de 166 Has, como pertenecientes en régimen de comunidad germánica o mano común a los vecinos de la Parroquia de Serantes, en el municipio de Leiro. Incluyéndolos en la relación de montes vecinales del citado Ayuntamiento. Una vez firme esta resolución se procederá a revisar el consorcio de repoblación celebrado entre el Ayuntamiento de Leiro y el Patrimonio Forestal del Estado bajo la denominación genérica de "monte Rañadoiro".

Notifíquese esta resolución al Sr. Alcalde de Leiro, a don Francisco Freiria Alonso como Presidente de la comunidad de vecinos de la Parroquia de Serantes y al Sr. Ingeniero-Jefe del I.CO.NA. de Orense, a los que se hará saber que contra la misma podrán interponer el recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente de la Audiencia Territorial de Galicia, en el plazo de dos meses, previo el de reposición ante este Jurado en el plazo de un mes.

Así lo acordamos y firmamos.

Handwritten signatures and stamps, including names like 'Benito Femenia' and 'Blanco', and a large circular stamp.

Prov. *	Munic. *	Comunidad Prop. *	N.º monte
OR	41	9	1

CLAVE DEL MONTE

3.- ESTADO FISICO

Ref. Índice

3.1 SITUACION, ALTITUD, ACCESOS.

Estos montes de la parroquia de SERANTES, tal como se detalla en la declaración de 5.1, están formados por multitud de parcelas distribuidas por todo el termino parroquial, separadas entre sí por fincas particulares y algunas de ellas continuidad de los montes de parroquias colindantes; los montes de más entidad son el "RA. ADOIRO" en la esquina O. como continuidad de los montes colindantes de Nogueira y de Balboa y Casar, y el "REGUEIRA VELLA" en el E. que tambien tiene continuidad en la parroquia de Lobosonde.

El terreno es bastante accidentado, con fuertes pendientes en el REGUEIRA VELLA y algo más suaves en el resto, y altitudes comprendidas entre los 100 y 501 m.

Directamente o mediante caminos de servicio, tienen acceso desde las carreteras de Leiro a Pazos y de Leiro a Pena Corneira.

Prov. *	Munic. *	Consolid. Prop. *	N.º monte
OR	41	9	1

Ref.º Índice	CLAVE DEL MONTE
3.2	<p>SUPERFICIE.</p> <p>En conjunto 166 Has., obtenidas mediante planimetrado sobre 1/25.000.</p>
3.3	<p>LÍMITES.</p> <p>Los del término parroquial son:</p> <p>1.- Término municipal de Boboras y por vía dividiendo con término municipal de Carballino.</p> <p>2.- Términos y montes de las parroquias de Leoborzo y de Estrá.</p> <p>3.- Términos y montes de la parroquia de Uroga.</p> <p>4.- Términos de Salbra y Casar y monte Rañadoiro de Salbra y Casar y de Nogueira.</p>
3.4	<p>DESCRIPCIÓN DEL PERÍMETRO.</p> <p>El perímetro de todo el término parroquial de SERANTES, comprendiendo todos los montes, las fincas particulares y los mismos pueblos, puede describirse empezando por el extremo N.E. en Cruz de Rañadoiro, donde divide el monte Rañadoiro de esta parroquia y el de Nogueira. Desde aquí sigue por el N. la mojonera con el término municipal de Boboras de N. E. hasta llegar al río Avia por el que bajasen un corto tramo dividiendo con térmi-</p>

Prov.*	Munic.*	Consolid. Prop.*	N.º monte
OR	41	9	1

Ref.º Índice

CLAVE DEL MONTE

3.4

no municipal de Carballino . Por el E. divide con términos y montes de la parroquia de Lovosen de subiendo desde el río Avia en dirección S.O. por la Loma de Ragueira Vella y Loural, cruzando despúas a S. Silvestre y llegando al Alto de Miralobos donde ya divide con las parroquias de Leiro por el E. y de Grega por el S. Con esta última divide de N.E. cruzando desde el Alto de Giralobos por el Alto de Filgueira y bajando al camino de Grega a Balboa. Desde aquí empieza a dividirse por el O. con términos de Balboa y Casar cruzando fincas hacia el N. por el Barco de Chavín y después dividiendo monte Rañadoiro con Balboa y Casar por Regueira y Sirimelos hasta Outeiro de Piollo, y con el Rañadoiro de Nogueira bajando hacia el N.E. por una loma desde Outeiro de Piollo hasta Cruz de Rañadoiro, donde se comenzó.

3.5

OBSERVACION SOBRE LIMITE CON FINCAS PARTICULARES.

El límite de este monte con fincas particulares no puede ser muy preciso si se tiene en cuenta que éstas han invadido terrenos de monte que han sido parcelados. Se ha llegado con los límites de éste hasta donde existe seguridad o duda razonable de que pueda pertenecer al monte de refe

Prov.*	Munic.*	Cantidad Prop.*	N.* monte
OR	41	9	1

Ref.* Índice

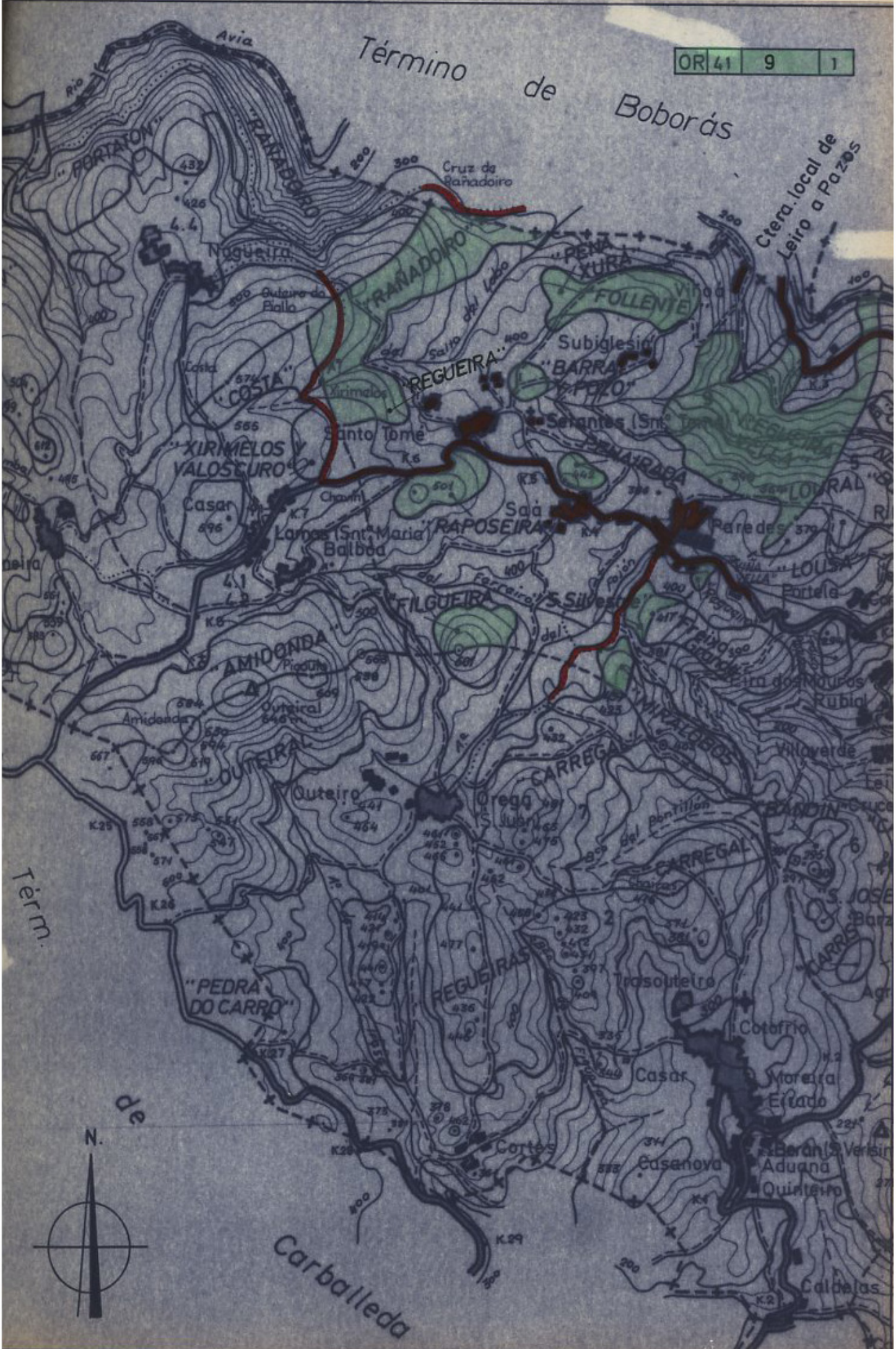
CLAVE DEL MONTE

3.5

rencia.

En caso de que este monte llegara a ser calificado como vecinal en mano común, tal vez fuera necesario un deslinde parcial en tal colindancia con particulares, siguiendo los criterios tomados en cuenta en tal calificación.

Término de Boborás



Términ.

de

Carballada



Iván Rodríguez Jiménez, secretario do Xurado Provincial de clasificación de montes veciñais en man común de Ourense

CERTIFICO:

Que na sesión do **22 de xuño de 2022** o Xurado adoptou, entre outros, o seguinte acordo:

IV.- Solicitud de revisión de esbozo do MVMC "Rañadoiro, Regueira Vella e outros", clasificado a favor dos veciños da parroquia de Serantes, no concello de Leiro.

De acordo co informe favorable do Servizo de Montes do día 1 de xuño de 2022, o perímetro obxecto de revisión abrangue unha única parcela ou couto redondo dos que conforman o monte, correspondéndose en toda a súa lonxitude con lindeiros particulares (non veciñais). A superficie conxunta do MVMC "Rañadoiro, Regueira Vella e outros", unha vez modificado o esbozo, sería de 171,3 ha fronte ás 166 ha do acordo de clasificación, o que supón un incremento do 3,2 %. En termos parciais, a parcela "Follente" quedaría con 23,6 ha fronte ás 20,5 ha da súa dixitalización actual; é dicir, un incremento dun 15,1 % da extensión desa parcela de monte.

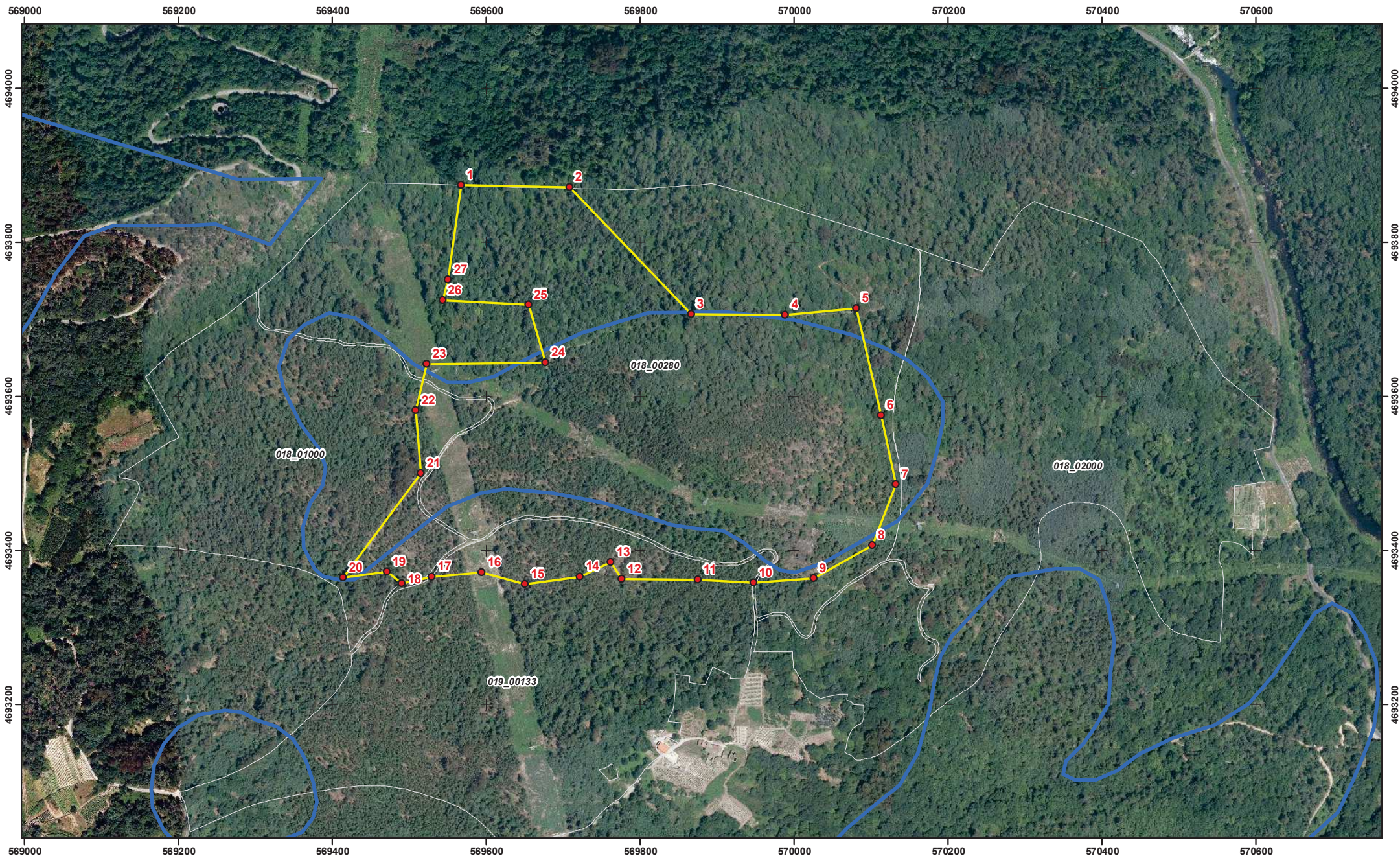
De acordo co citado informe, o Xurado Provincial aprobou a revisión de esbozo solicitada.

Vº. e praxe

O Presidente do Xurado

Luis Jorge Álvarez Ferro





El Ingenierc

Rafael Altar

Localización: Serantes, Leiro

Datum ETRS89.
Proyección UTM. Zona N Huso 29.



Septiembre de 2018

Escala 1:5.000



Revisión del esbozo de clasificación de la Parcela "Follente"



Clasificación actual

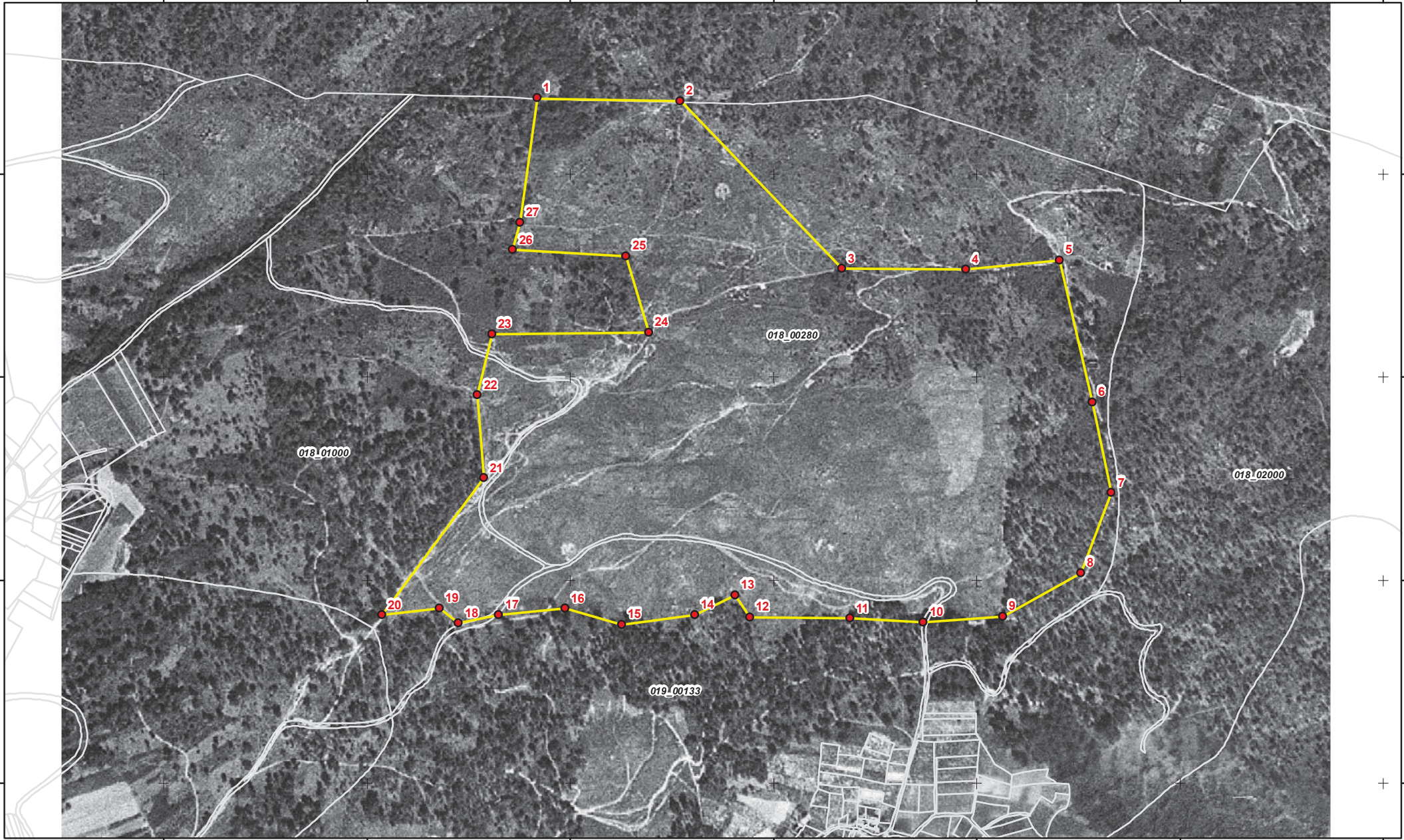
REVISIÓN DEL ESBOZO DE CLASIFICACIÓN DE LA PARCELA DENOMINADA "FOLLENTE" DEL MONTE VECINAL EN MANO COMÚN "RAÑADOIRO, REGUEIRA VELLA E OTROS. (LEIRO, OURENSE)

PLANO 1:
SITUACIÓN ACTUAL

569200 569400 569600 569800 570000 570200 570400

4693800
4693600
4693400
4693200

4693800
4693600
4693400
4693200



569200 569400 569600 569800 570000 570200 570400

El Ingeniero de Montes

Localización: Serantes, Leiro

Septiembre de 2018

Revisión del esbozo de clasificación de la Parcela "Follente"



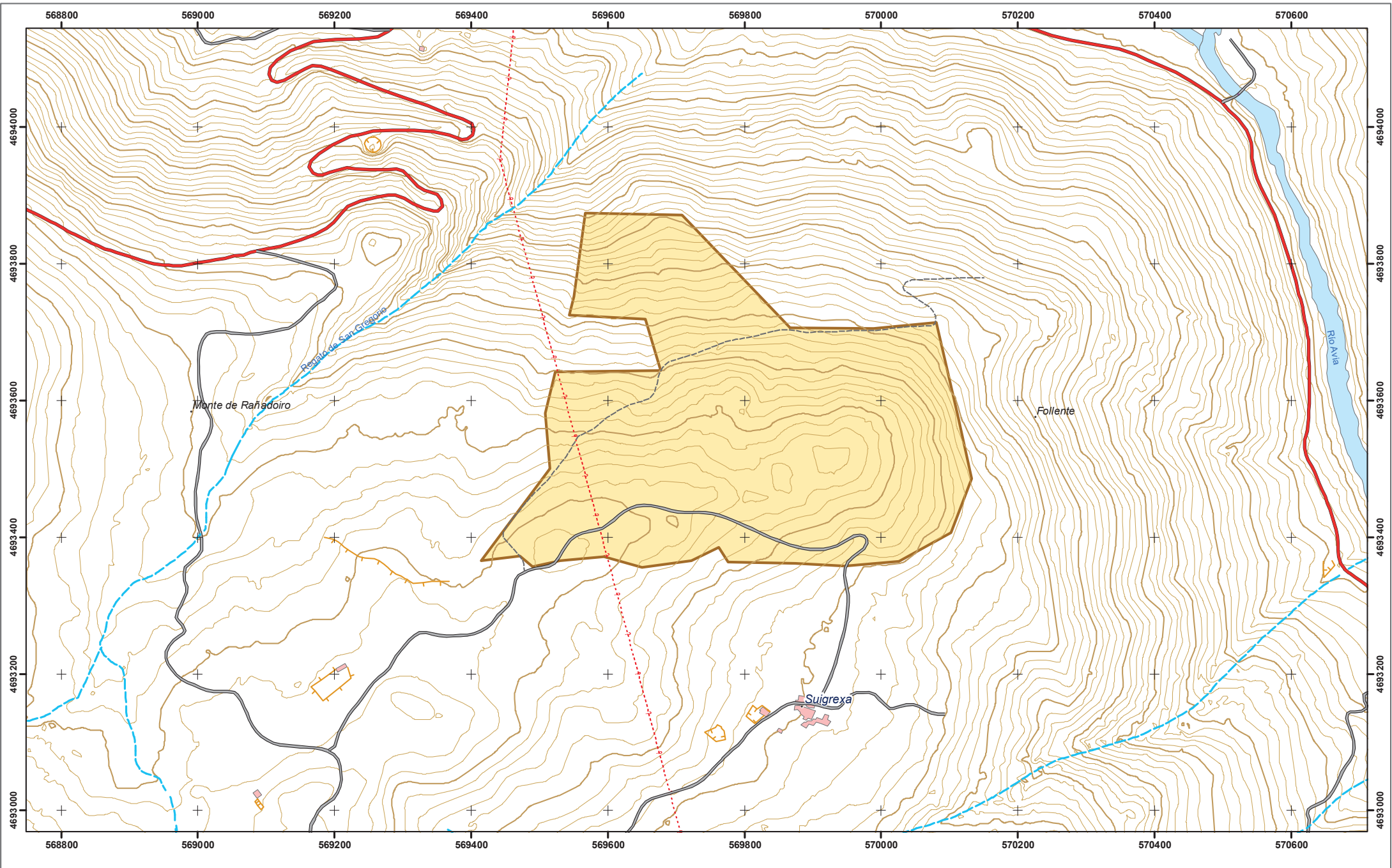
Escala 1:3.500

Rafael Altamirano Cabeza

Datum ETRS89.
Proyección UTM. Zona N Huso 29.

PLANO 2
ORTOFOTO
VUELO AMERICANO

REVISIÓN DEL ESBOZO DE CLASIFICACIÓN
DE LA PARCELA DENOMINADA "FOLLENTE"
DEL MONTE VECINAL EN MANO COMÚN
"RAÑADOIRO, REGUEIRA VELLA E OTROS.
(LEIRO, OURENSE)



El Ingeniero de Montes

Localización: Serantes, Leiro

Septiembre de 2018

 Revisión del esbozo de clasificación de la Parcela "Follente"

PLANO 3
TOPOGRÁFICO

REVISIÓN DEL ESBOZO DE CLASIFICACIÓN DE LA PARCELA DENOMINADA "FOLLENTE" DEL MONTE VECINAL EN MANO COMÚN "RAÑADOIRO, REGUEIRA VELLA E OTROS. (LEIRO, OURENSE)

Rafael Altamirano Cabeza

Datum ETRS89.
Proyección UTM. Zona N Huso 29.



Escala 1:5.000